



Presidencia de la República de Colombia

CIRCULAR No. 07 de 2003

PARA: Secretarios Generales, Jefes de Control Interno y Responsables del Talento Humano de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

DE: Presidencia de la República

ASUNTO: Consolidación de información en el marco del Programa de Renovación de la Administración Pública

FECHA: Agosto 11 de 2003

La presente circular presenta aclaraciones y rectificaciones a las circulares 06 del 9 de julio de 2003 y 02 de 7 abril de 2003.

Contratistas de prestación de servicios personales al Servicio del Estado

La información relacionada con los contratistas de prestación de servicios personales al servicio del Estado, incluidos aquellos contratos suscritos en desarrollo de convenios con cooperativas y organismos de cooperación tales como PNUD, OEI, SECAB, etc., seguirá siendo suministrada por los Secretarios Generales o los responsables de la información al interior de cada entidad. Los Jefes de Control Interno deberán verificar la calidad, consistencia, confiabilidad y oportunidad de la información suministrada por estos funcionarios.

Los formatos establecidos para suministrar esta información se encuentran disponibles en la siguiente página de internet:

<http://www.dafp.gov.co/principal/Encuesta/Empleo>.

Para facilitar el oportuno envío de la información, se han dispuesto dos opciones de diligenciamiento:

1. En línea, llenando directamente el formato que se encuentra en la web, o

2. Bajando el formato en excel y una vez diligenciado, remitirlo por correo electrónico a encuesta.entidades@dafp.gov.co.

La contraseña para el ingreso es igual a la enviada por el Departamento Administrativo de la Función Pública a los Secretarios Generales a través de la Circular de 5 de junio de 2003.

Esta información deberá ser remitida a la Dirección de Políticas de Administración Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública DAPF, de manera trimestral, a más tardar 10 días hábiles después de la terminación de cada trimestre. Los Jefes de Control Interno deberán enviar un correo electrónico a encuesta.entidades@dafp.gov.co confirmando que han verificado la calidad, consistencia y confiabilidad de la información.

Para resolver cualquier inquietud en el diligenciamiento de la encuesta, puede comunicarse en Bogotá a los teléfonos 5612091 y 2437105 con la Dirección de Políticas de Administración Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, o a través del correo electrónico a encuesta.entidades@dafp.gov.co

Indicadores Financieros y Operativos

El 7 abril de 2003 se envió a los Jefes de Control Interno de algunas entidades, a manera de ejercicio piloto, la circular 02 solicitando información bimestral acerca de indicadores financieros y operativos.

A partir de la expedición de la presente circular, esta información será suministrada por la Contaduría General de la Nación, y por ende, no es necesario que sea suministrada por los Jefes de Control Interno como es solicitado en la circular 06 del 9 de julio de 2003.

Contingencias y Procesos Judiciales

Esta información será suministrada por la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, y por lo tanto, no es necesario que sea suministrada por los Jefes de Control Interno como es solicitado en la circular 06 del 9 de julio de 2003.

Metas

Dentro del Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión en miras a una Gobernabilidad Democrática, se está implementando el Sistema de Gestión de Metas Presidenciales (SIGOB).

Las metas correspondientes a cada una de las entidades serán consignadas en el sistema de acuerdo al cronograma de implementación del SIGOB. Para tales fines, los responsables del programa se han puesto o se pondrán en contacto,

en el momento oportuno, con los coordinadores del SIGOB y demás funcionarios pertinentes de cada entidad. Los Jefes de Control Interno deberán verificar permanentemente la calidad, consistencia y confiabilidad de la información consignada en dicho sistema.

Recuerde que la responsabilidad derivada de la inexactitud de la información solicitada, recae en el Jefe del organismo o entidad, y que la omisión, el retardo o no suministro oportuno de la misma, podrá enmarcarse dentro de las prohibiciones consagradas en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

Cordialmente,

JOSÉ ROBERTO ARANGO
Alto Consejero Presidencial

FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director del Departamento
Administrativo de la Función Pública